



CUT: 12369-16

Resolución Directoral

Nº 279 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 12 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 12369 -2016, presentado por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE SAN JUAN DE DIOS, MARGEN IZQUIERDA CONFORMADO POR RUMICHACA, PIRCAPAHUANA, ANTACCACCA CUCHO, CHALLHUAPUQUIO Y PUEBLO NUEVO, DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE ANGARAES-LIRCAY, sin Registro Único de Contribuyente, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;



Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;



Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE SAN JUAN DE DIOS, MARGEN IZQUIERDA CONFORMADO POR RUMICHACA, PIRCAPAHUANA, ANTACCACCA CUCHO, CHALLHUAPUQUIO Y PUEBLO NUEVO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE ANGARAES-LIRCAY, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PIRCAPAHUANA, RUMICHACA, LAS PALMAS, CHALLHUAPUQUIO, ANTACCACCA Y PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, HUANCVELICA", del manantial Ccapari 01, cuyo punto de interés se ubica en el distrito Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que en el

expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, mediante oficio N° 174-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 03 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro por corresponder su instrucción a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, mediante Memorandum N° 340-2016-ANA-AAA X MANTARO recepcionado el 16 de febrero de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa Mantaro dispone que la Administración Local de Agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

Que, mediante Notificación N° 080-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 22 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa verificación técnica de campo realizada el 23 de febrero de 2016, requiere a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE SAN JUAN DE DIOS, MARGEN IZQUIERDA CONFORMADO POR RUMICHACA, PIRCAPAHUANA, ANTACCACCA CUCHO, CHALLHUAPUQUIO Y PUEBLO NUEVO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE ANGARAES-LIRCAY, que cumpla con subsanar las observaciones de orden técnico y administrativo, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con oficio N° 384 2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCVELICA del 09 de marzo 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo al Órgano Superior Jerárquico señalando que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones de acuerdo a la Notificación N° 080-2016-ANA-AAA X MANTARO del 22 de febrero de 2016;



Que, según el Informe Técnico N° 036-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 14 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 23 de febrero de 2016, concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, asimismo no ha cumplido con presentar las constancias de colocación de avisos señaladas en el artículo 40º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Que, según el Informe Legal N° 089-2016 ANA.AAA MAN.UAJ/CRRC del 21 de marzo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, la administrada no ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional de Agua para el presente procedimiento, asimismo en relación al artículo 40º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada no ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 012- 2016-ANA-AAA MANTARO-ALA HUANCVELICA, en la Municipalidad Distrital de Lircay, en las localidades de Pircapahuana, Rumichaca, Las Palmas, Chalhupapuquio, Antaccacca y Pueblo Nuevo y en la Administración Local de Agua Huancavelica. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada no cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE SAN JUAN DE DIOS, MARGEN IZQUIERDA CONFORMADO POR RUMICHACA, PIRCAPAHUANA, ANTACCACCA CUCHO, CHALLHUAPUQUIO Y PUEBLO NUEVO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE ANGARAES-LIRCAY, por las consideraciones expuestas en la resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE SAN JUAN DDE DIOS, MARGEN IZQUIERDA CONFORMADO POR RUMICHACA, PIRCAPAHUANA, ANTACCACCA CUCHO, CHALLHUAPUQUIO Y PUEBLO NUEVO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE ANGARAES-LIRCAY .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

